



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Mayo.

DIRECCION

general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 25 000 mantas de lana pura para el servicio de utensilios del ejército, se convoca por el presente a pública subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de las Intendencias militares de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una de la tarde del dia 20 de Junio próximo venidero, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones inserto á continuacion; encontrándose de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias el pedazo de manta que ha de servir de modelo encuan to á calidad, color y tejido.

2.ª A las referidas proposicio-

nes deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias que se exige en la condicion 4.ª del pliego, en metálico ó su equivalente, segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferrocarriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal; advirtiéndose que de las proposiciones que no se admitan, se devolverá en el acto la carta de pago del depósito.

3.ª La calidad de las mantas ha de ser precisamente cuando ménos de la lana, tejido y color que se marca en la condicion 2.ª del pliego, y sus dimensiones el mínimum de dos metros, 10 centímetros de largo, por un metro 25 centímetros de ancho, y el peso de dos kilogramos y cincuenta decágramos, desechándose las que no reúnan aquellas condiciones y no tengan el peso indicado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuacion.

Madrid 18 de Mayo de 1865. — El Intendente, Secretario, José Maria de Manzanos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones para la adquisi-

cion en subasta pública de 25.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª El objeto de la subasta es contratar la adquisicion de 25.000 mantas para el servicio de utensilios militares, y las proposiciones podrán hacerse por el número total ó por quintas partes, siendo preferible en igualdad de precio la proposicion que se presente por el mayor número de dichas prendas.

2.ª Las mantas serán de color gris oscuro, con franja blanca en sus cabeceras, colocada á unos 25 centímetros de los extremos del ancho, de 6 á ocho centímetros cada una de dichas franjas, su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla de hilo, algodón ó pelote en la trama ni en el urdimbre, el tejido cruzado ó asargado y bien compacto, sin que al hacer la entrega tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

Las dimensiones serán dos metros 10 centímetros de largo, un metro 25 centímetros de ancho, y el peso dos kilogramos 50 decágramos, cuando menos, todo con arreglo al tipo sellado por la Direccion general, que estará de manifiesto en los puntos de subasta.

3.ª La subasta será simultánea en la Direccion general de Administracion militar y en las Intendencias de los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, en el dia y hora que se señale en los anuncios que oportunamente se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden los referidos distritos, y observándose en el acto el régimen establecido en la instruc-

cion de 3 de Junio de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se fije en los anuncios.

A cada proposicion acompañará documentos que justifiquen haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de la proposicion en dinero ó papel del Estado que sea admisible y equivalente.

5.ª El precio límite será el señalado, en un pliego especial, que conservará cerrado y sellado el Presidente de cada uno de los tribunales de subasta hasta despues de terminado el acto, ó sea despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones que se hayan presentado, á fin de que pueda tener lugar la adjudicacion del contrato si estuviesen arregladas á lo que se prescriba en el de precio límite.

6.ª Despues de constituido el tribunal de subasta no podrá admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas principiado que sea el acto de remate.

No serán admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida en la condicion 4.ª y las que no estén redactadas con estricta sujecion al modelo publicado.

7.ª El acto de la subasta principiará por la lectura del pliego de condiciones y del anuncio, y antes de abrirse las proposiciones podrán sus autores exponer las dudas ó pedir las aclaraciones que se les ofrezcan; pero abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ninguna clase.

8. Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas enteramente iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí por el tiempo que el tribunal determine, y si no hubiese mejora se decidirá por la suerte cual ha de ser la admitida levantándose en seguida la correspondiente acta del remate.

9. Los Intendentes de los distritos remitirán inmediatamente á la Direccion general los expedientes de subasta, y reunido en esta el tribunal, se adjudicará el remate al licitador cuya proposicion sea mas beneficiosa; pero si entre las admitidas por los distritos resultase algunas iguales, se citará á sus autores para que en el término de 10 dias se presensen personalmente ó por persona legalmente autorizada ante el referido tribunal á mejorar sus proposiciones en la misma forma que se dice en la condicion anterior.

10. Aprobada que sea la subasta por el Gobierno, se comunicará la orden al rematante, quien en el término de ocho dias deberá asegurar una fianza equivalente á la sexta parte del valor de las mantas, con arreglo al precio en que se hayan rematado, pudiendo retirar la garantía presentada con la proposicion, extendiéndose en seguida la correspondiente escritura.

11. Las 25.000 mantas deberán entregarse en seis plazos, siendo el primero á los 60 dias despues de comunicar al contratista la Real orden de aprobacion, y los demás con el intervalo de 40 dias, pudiendo el contratista acortar el tiempo señalado para hacer las entregas.

12. Las entregas se harán en los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña y Granada en el número respectivamente de 9.000 en el primero, 8.000 en el segundo, y 8.000 en el último, con asistencia de la Junta que se nombre y en caso de discordia á juicio de la Intervencion general; pudiendo la Direccion para la resolucion definitiva oír las Juntas que al efecto juzgue convenientes.

13. El Comisario Inspector de utensilios expedirá y entregará al contratista un certificado en que haciendo referencia el acta de reconocimiento exprese el número de mantas que han sido admitidas.

14. El número de mantas que fuese desechado por la Junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de 30 dias.

15. Los pagos se verificarán por las Intendencias del distrito de Castilla la Nueva ó las de las que convenga al contratista, previa presentacion de los certificados de que trata la condicion 13 y orden de la Direccion general de Administracion militar.

16. Si el contratista faltase al

cumplimiento de su compromiso, bien demorando la entrega de las mantas, bien porque las presentadas no sean admisibles, y se encontrase imposibilitado de reponer las desechadas en el plazo de 30 dias que señala la condicion 14, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resentia, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta puedan irrogárseles, disponiendo nueva subasta por el número de prendas que dejase de entregar, ó adquiriéndolas por gestion directa sino hubiese remate á costa y coste del mismo contratista, ó sea pagando este la diferencia que hubiese entre el primero y segundo remate ó la que cueste á la Administracion militar, para lo cual se le retendrá la fianza íntegra hasta que verifique la total entrega de las mantas; y si esta no bastase se le embargarán bienes hasta cubrir los gastos que se originen.

17. El rematante soprirá con la renuncia correspondiente la garantía que pide la Administracion militar en la condicion 10 si se halla en el caso excepcional que marca el punto 3.º del art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

18. El contratista abonará los gastos de escritura y demás, y en caso de haber mas de una proposicion ó una para parte de las 25.000 mantas deberá entregar el propoente en cada uno de los tres enunciados puntos, el número de mantas proporcionado á él, de si se comprometiese á la total construccion de las mismas.

19. El remate no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 29 de Abril de 1865.— P. O., el Intendente de ejército, Rafael Gonzalez Carbajal.—Es copia.—El Intendente, Secretario, José Maria de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino en... residente en... calle de... número... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la admision por la Administracion militar de 25.000 mantas de lana para el servicio de utensilios del ejército, cuyo pliego de condiciones y anuncio apareció en la Gaceta de Madrid del dia... de Mayo último, se comprometo á entregar con entera sujecion á ellos, (tantas mantas) al precio de... cada una.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña adjunto el documento que justifica haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Habiendo acordado la Diputacion provincial la creacion de una plaza de condutor de la casa-hospicio de Misericordia de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3000 rs. pagados de fondos provinciales, los que pretendan obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de 8 dias contados desde el de la fecha. Y por acuerdo de dicha corporacion he dispuesto publicar este anuncio. Zaragoza 29 de Mayo de 1865.—Pablo de Castro.

Hallándose vacante la plaza de Archivero provincial dotada con el haber anual de 8000, que debe proveerse á propuesta en terna de la Diputacion, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias contados desde el de la fecha. Lo que por acuerdo de la espresada Corporacion he dispuesto se inserte en el Bolatin oficial de la provincia. Zaragoza 29 de Mayo de 1865.—Pablo de Castro.

Gobierno de la provincia de Huesca. — Seccion de Fomento.

D. Bernardo Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta que tubo lugar en la villa de Ansó y en este Gobierno para la venta de 3200 pinavetes, 800 hayas y 700 arboles muertos concedidos á aquel Ayuntamiento y al de Hecho por Real orden de 15 de Marzo último, se sacan á nueva licitacion bajo el tipo de 60550 reales en que fueron tasados y cuyo acto tendrá lugar simultaneamente el dia 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en este Gobierno de provincia y en las casas consistoriales de dicha villa de Ansó, con asistencia del empleado de montes que se designe y con estricta sujecion á lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativo económicas que se hallan de manifiesto, en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaria de aquella municipalidad.

Huesca 18 de Mayo de 1865.— Bernardo Lozano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 2 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de los campos que se espresan en considerandos de mayor cuantía, sitos en términos de la Villa de Calatorao, y de Riela y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.º En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante los Alcaldes, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de los pueblos referidos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada uno para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

6.º Aprobado que sea el ramate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual dia de 1868.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.º En el caso de enagenacion de los campos caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinto especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena

conservacion de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las presadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra el intento la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierta en el espediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

CAMPOS EN CALATORAO.

1. Campo en sus términos, procedente del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, partida de Fayu, de 5 cahices 3 anegas 8 almudes tierra que lleva en arriendo Manuel Poza, tipo 4000 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Utrillas de 3 cahices 7 anegas 9 almudes pue id. Leon Origuuela, tipo 4700 reales id.

3. Otro en id. de id., tambien en Utrillas de 3 cahices 3 anegas 6 almudes, que id. Pascual Poza, tipo 600 rs. anuales.

4. Otro en id. de id. en Corniel de 2 cahices 7 anegas 6 almudes que id. Pablo Felipe, tipo 1820 reales id.

5. Otro en id. de id. en la Granja, de 8 cahices tierra, que id. Mariano Casedas, tipo 4800 rs. id.

CAMPOS EN RICLA.

1. Campo, en sus términos procedente del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, partida del Melonar, de 4 cahiz 4 anegas tierra, que lleva en arriendo Pascual Navarro, tipo 660 rs.

2. Olivar en id. de la Vicaría de Ricla, en la Capellanía, de 4 anegas, que id. Jo-é Lausín Lopez, tipo 540 rs. id.

3. Campo en id. del Capítulo Eclesiástico de la Almunia, en Albutea, de un cahiz 3 anegas tierra que id. Juan Mosteo, tipo 880 rs.

4. Otro en id. de id. en la Saceda de 7 cahices tierra que id. Pio Mercadal, tipo 2242 rs. id.

5. Otro en id. del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, en la Ondilla, de 2 cahices tierra, que id. Mariano Hernandez, tipo 640 rs. id.

Zaragoza 34 de Mayo de 1865.
—El Administrador, Juan. F. San Juan.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 9 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Medicina de las universidades de Granada, Santiago, Sevilla y Valladolid la cátedra Supernumeraria á la que estan adscritas las asignaturas de Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes Obstetricia y Patología de la muger y de los niños y clínica quirúrgica la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser doctor en la facultad de medicina, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública; Establecer los caracteres distintivos de los cánceres y de las afecciones análogas á las cancerosas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos.

Zaragoza 19 de Mayo de 1865
—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad central, la cátedra supernumeraria á

la que están adscritas las asignaturas de Geografía, Física de ampliacion y fluidos imponderables, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Ciencias, seccion de ciencias físicas, Ingeniero ó Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado ó título segun el art. 10º del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: De la electricidad atmosférica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 19 de Mayo de 1865
—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Segun lo acordado por esta corporacion, hasta el sábado 3 de Junio próximo se admitirán en su Secretaría Proposiciones en pliego cerrado para el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital bajo los mismos pactos que han regido en las subastas celebradas al efecto, aunque sin tipo ó precio límite, en cuyo día se abrirán ante la Junta los pliegos presentados, adjudicándose el arriendo del citado predio al mas ventajoso postor, si la misma estimare aceptable la proposicion.

Zaragoza 27 de Mayo de 1865.
El Gobernador presidente, Pablo de Castro.—Ramon M. Urgelles secretario.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En 30 de Junio y 1.º de Julio próximos vence el primer semestre de este año, de interés de la Deuda pública; en su consecuencia, y con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo, en órden de 46 del actual, se advierte á los interesados que los cupones han de entregarse en esta Tesorería con facturas duplicadas y arregladas á los modelos circulados en 45 de Junio de 1859, debiendo presentar á la vez los títulos ó acciones correspondientes.

La presentacion de las facturas tendrá lugar desde el día 4.º al 30 de Junio próximo, en la inteligencia de que terminado dicho plazo, no se admitirá cupon alguno en esta dependencia, y sus tenedores tendrán que acudir precisamente á las oficinas centrales de la Deuda.

Zaragoza 20 de Mayo de 1865.
—Rafael Fios.

Cuerpo de Ingenieros de montes distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta y bajo el tipo de 300 rs. vn. setenta y un pinos maderables derribados por los vientos y nieves en el monte Opaco de Orba del pueblo de Salvatierra.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo venidero á las doce de la mañana en la casa consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

El espediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipacion en la secretaría de la Municipalidad para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 13 de Mayo de 1865.
—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

El Ayuntamiento constitucional de la Villa de Brea procederá al arriendo en pública subasta de los pesos y medidas para el año económico de 1865 á 1866, en los días 5 y 11 del próximo mes de Junio á las once de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto de la subasta.

CENTRO DE NEGOCIOS

y agencia municipal, bajo la dirección de D. Manuel Galindo y Marco.

Calle de D. Jaime 1.º núm. 46, primer piso en Zaragoza.

Deseando el que suscribe dar á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solución de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1864.

A fin pues de que el público sepa á que atenderse, se extractan á continuación los asuntos que esta casa toma á su cuidado.

1.º Agencias de los municipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.

2.º Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.

3.º Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.

4.º Conversion de estos documentos en títulos al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.º Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.º Luicion y pago de censos de la misma procedencia.

7.º Cobro de sus haberes á los retirados, esclaustrados, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.º Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.º Cobro de créditos contra el Estado, por cualquier concepto que sean.

10. Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de pago, papel de la deuda del personal, y de cualquier otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865. — Manuel Galindo.

LA PENINSULAR.

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz. — Capital suscrito en fin de Abril, reales 490045,618.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1.º facilita prospectos é informa de todo.

BANCO DE ZARAGOZA.

Este Establecimiento se encargará del cobro de los cupones de fondos públicos, vencidos en 30 de Junio y 1.º de Julio próximo, mediante un descuento y previa estension de los títulos, entregando el dinero en el acto á los interesados.

Zaragoza 31 de Mayo de 1865. — Por acuerdo del Consejo de Administracion; el Secretario, V. Mariñosa.

Acciones de los Bancos de San Fernando y San Carlos.

Los Ayuntamientos que posean acciones de las que espresa el epígrafe de este anuncio y quieran proceder á su conversion en el papel destinado al efecto por el Gobierno, pueden dirigirse á D. Manuel Galindo, calle de Jaime 1.º núm. 46 en Zaragoza quien se encargará de las gestiones necesarias para el objeto.

Aviso á los ganaderos.

Los labradores vecinos de Villanueva de Gállego han acordado vender en pública subasta por tiempo de un año que empezará en 13 de Junio próximo las yerbas de la huerta Alta y Baja, Mezalar y Pesguerras, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de dicho pueblo el Domingo 28 del corriente mes de Mayo á las cuatro de la tarde y se rematará en el mejor postor.

A los Ayuntamientos. Siendo muchísimas las corporaciones municipales que todavía no han recogido las cartas de pago que les corresponden por los plazos de los bienes vendidos, satisfechos por los compradores hasta 31 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes que así lo tengan por conveniente pueden dirigirse á D. Manuel Galindo y Marco, calle de Jaime 1.º núm. 46, primer piso, quien se encargará de la recepcion de dichos documentos, así como del cobro de los intereses que los mismos tienen devengados.

En el Despacho Central del Ferrocarril de Navarra establecido plaza de S. Francisco, se espenden billetes para los baños de Fitero viejos y nuevos, Albatea de Cerbera y los de Grávalos hasta Cintruénigo.

En los dias 5 y 11 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, se procederá al arriendo de la carnicería de la villa de Aguilón, bajo, el pliego de condiciones, que obra en la Secretaría de manifiesto al público.

En los dias 5 y 11 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, se procederá ante el Ayuntamiento de Aguilón el arriendo de la caza del monte denominado Valdeherrerá, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El dia 10 de Junio próximo á las once de la mañana se arrendarán en pública subasta en la villa de Pedrola y Administracion del Escelentísimo Sr. Duque de Villahermosa todas las yerbas que produce el monte de Sora, que S. E. posee en los términos de Castejon de Valdejasa con los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

ANUNCIO INTERESANTE

á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta los modelos que á continuación se espresan.

Filiaciones, relaciones, estados y papeletas de aviso todo para la quinta.

Repartos de consumos.

Cuentas del Alcalde.

Recibos Municipales.

Libramientos.

Estados de sanidad.

Estados para juicios verbales y de conciliacion.

Certificados de multas.

Recibos de suministros y papeletas de citacion á juicios.

Amillaramientos.

Estados y cuentas de socorros de presos pobres.

Repartos de inmuebles, estado de clasificación, resumen y agrabios.

Cuentas del depositario.

Relaciones de cargo y data.

Cargués.

Listas cobratorias.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Estados de faltas.

Papeletas de aviso á sesiones de Ayuntamientos y otras para juicios.

Carpetas para cuentas municipales.

Estados de presos pobres.

Matricula de subsidio.

Cuentas de contribuciones.

Imbentarios y observaciones para cuentas municipales.

Altas y bajas de subsidio.

Relaciones de industria y comercio.

Fees de vida.

Estados de alojamiento y bagajes.

Registro de penados sujetos á la vigilancia.

Estados de capturas, detenidos y arrestados.

Registro para formar el pabron de vecinos.

Registro de cédulas de vecindad.

Partes de posadas y fondas.

Cartas de pago.

Estados de Caldos y granos.

Padron de la prestación becinál.

Facturas, cargués y pagués de bienes nacionales.

Relaciones y cuentas de suministros.

Certificados de multas.

Estados comparativos para presupuestos y otros para dar las cuentas tambien de presupuestos.

Cartillas de evaluacion.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonos.

Recibos de talon de Territorial, subsidio y consumos.

Pólizas de aviso y papeletas de apremio.

Papel, tinta, obleas, polvos, plumas Y todo lo concerniente á una Secretaría de Ayuntamiento.

Los que tengan á bien proveerse de este establecimiento, encontrarán una grande ventaja tanto en la baratura como en la perfeccion de los modelos, y si algun Ayuntamiento quiere, se le abrirá cuenta, y se cancelará por semestres.

Imprenta de Antonio Gallifa.